CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº	LP 002 - DE 2023 - 09076742023		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	SEÑAL VIAS S.A.S.		
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL INTER SEMAFOROS ESTRELLA 2024		
OBJETO:	Diseño, ejecución e implementación de cruces semafóricos autosostenibles por medio de energía solar en el municipio de La Estrella		
VALOR INICIAL:	Seiscientos veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos ml..... ($623.965.124.oo) IVA INCLUIDO	VALOR ADICIONAL	N/A
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses contados desde la aprobación y puesta en ejecución en la plataforma del Secop II, en cualquiera caso haberse superados los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización	PLAZO ADICIONAL	N/A
FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL ACTA DE REANUDACIÓN	Veinticuatro (24) de septiembre de 2024		
FECHA DE REANUDACIÓN	Veinticuatro (24) de septiembre de 2024		

CONSIDERACIONES DE REANUDACION:

Entre los suscritos MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y la empresa **SEÑALVIAS S.A.S.** con

Numero de Identificación Tributaria NIT 8 3 0. 0 1 1. 6 7 3 - 5 representada legalmente por el señor **GIOVANNY PABLO DUARTE PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80´240.108 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, han convenido elaborar la presente acta, con el fin de REANUDAR el contrato No. LP 002 - DE 2023 - 09076742023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, luego de agotadas las etapas del proceso contractual del concurso de méritos CM 002 de 2024, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CRUCES SEMAFORICOS AUTOSOSTENIBLES POR MEDIO DE ENERGÍA SOLAR EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", el mismo fue adjudicado a la UNION TEMPORAL INTER SEMAFOROS ESTRELLA 2024, y, en consecuencia, fue adjudicado el día 26 de agosto, posterior a ello, el día 6 de septiembre el contrato fue firmado por las partes y posteriormente fueron aprobadas por la entidad las garantías exigidas.

Que, el proceso, atendiendo al inciso 5, del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó haciendo uso de documentos tipo, a saber:

> *"En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente".*

Así mismo, se conoce en la entidad la directriz impartida en el inciso 2, del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece lo siguiente:

"<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

En ese sentido, cumpliendo con lo establecido en el inciso 2, del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, encontrándose perfeccionado el contrato de interventoría, ya es posible la reanudación del contrato a partir del día 24 de septiembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	
Proyectó	Carolina Jaramillo
Revisión Jurídica	Jorge Iván Castañeda Ríos